UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE – CHILE
R E C T O R I A

MAT.: REGULARIZA APROBACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SUSCRITO CON LA SRA. ROSSANA MARIANELA MIRANDA DAPONTE. /

IQUIQUE, 24 de septiembre de 2018.-

DECRETO EXENTO Nº 1886.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto Nº 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto Nº 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 77581 de 06.09.2018 de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Contrato de Arrendamiento, suscrito la Sra. **ROSSANA MARIANELA MIRANDA DAPONTE,** de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ROSSANA MARIANELA MIRANDA DAPONTE

A

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 16 de agosto de 2018, entre **ROSSANA MARIANELA MIRANDA DAPONTE,** chilena, cédula de identidad Nº 8.726.850-0, domiciliada en San Sebastián N°3112, departamento 402, Iquique, en adelante el **"Arrendador"** y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº70.777.500-9, representada por su Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Nº6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat Nº2120 de esta ciudad, en lo sucesivo la "**Arrendataria**", se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Por medio de este acto e instrumento el Arrendador viene en dar en arrendamiento a la Arrendataria, quien acepta para sí, el inmueble ubicado en Huantajaya 3096, de la ciudad de Iquique.

SEGUNDO: Las partes por este acto e instrumento acuerdan que el destino del inmueble será el de oficina para la ejecución de proyecto FIC "***Transferencia Prototipaje, Pre-Incubación y Aceleración por Tarapacá "Tarapacá Labs"*** (Código BIP 30487378-0).

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT SECRETARIA GENERAL V°B° IQUIQUE - CHILE

TERCERO: Las partes acuerdan que el contrato regirá desde la fecha de suscrición, esto es, el día 16 de agosto, **hasta el 31 de diciembre de 2018,** el que podrá ser renovado, en el evento que se extienda la duración del Proyecto individualizado en la cláusula anterior. En tal sentido, la Universidad informará antes del vencimiento del contrato, mediante carta certificada enviada al domicilio del Arrendador con, a lo menos, 15 días de anticipación, si éste será o no renovado y el plazo de duración.

CUARTO: Las partes por este acto e instrumento acuerdan que la renta de arrendamiento mensual será de **$1.600.000** (un millón seiscientos mil pesos). Asimismo, se hace presente que, por el periodo comprendido entre el 16 y 31 de agosto del año en curso, se pagará la suma de **$800.000** (ochocientos mil pesos).

La renta de arrendamiento y otros gastos deberá imputarse al código del proyecto **IQUH02FND020202030041** del plan de cuentas vigentes de la institución.

Se deja constancia que se no encuentran incluidos en la renta de arrendamiento los consumos de energía eléctrica, agua potable y demás prestaciones análogas.

QUINTO: La Arrendataria deberá entregar y restituir el inmueble, al término del presente contrato, sin ningún ocupante ni bienes, lo cual se deberá materializar mediante la suscripción de la respectiva acta de entrega.

SEXTO: Se prohíbe a la Arrendataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita del Arrendador. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de él sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del Arrendador, sin costo, salvo pacto escrito que diga lo contrario.

Cualquier obra y/o reparación que no tenga el carácter de locativa, deberá ser autorizada por escrito de parte del Arrendador, estipulándose la proporción en que contribuirá cada parte a su financiamiento y la obligación de la Arrendataria de no separarla de la propiedad.

Las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario del inmueble serán de cargo de la Arrendataria.

SÉPTIMO: El Arrendador queda expresamente facultado para inspeccionar las instalaciones del inmueble arrendado obligándose la Arrendataria a otorgar las facilidades necesarias para ello, previo acuerdo de las partes.

OCTAVO: Será aplicable a este contrato lo dispuesto en la Ley N°18.101, sobre arrendamiento de Predios Urbanos, sus modificaciones y, en forma supletoria, las disposiciones pertinentes del Código Civil.

NOVENO: Supervisará el cumplimiento de este contrato, por parte de la Universidad, el Jefe del Proyecto Transferencia Prototipaje, Pre-Incubación y Aceleración por Tarapacá "Tarapacá Labs", don **Evadil Ayala Riquelme** o quien lo reemplace o subrogue en las funciones del proyecto.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: Se firma el presente contrato en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

UNIVERSIDAD A
SECRETARIA
GENERAL
V°B°
CHILE

PERSONERÍA: La personería de don **Gustavo Soto Bringas**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Supremo Nº 580 del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre del 2015, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

Rossana Miranda Daponte
Arrendadora

Gustavo Soto Bringas
Rector
Universidad Arturo Prat
Arrendatario

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:
Según envío vía email a base de datos decretos-2018.-
GSB/ECS/rcc

CONTRALORIA INTERNA
SUJETO A CONTROL POSTERIOR DE LEGALIDAD

23 SEP 2019

Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA
Fecha: 10 SEP 2018
N° Registro: 571

I/1
MEMO Nro. 77581 / 2018

MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
Fecha : 06/09/18
Nº Reg.: 1033.

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SR. HUGO RODRIGUEZ ALVAREZ**
Director De Carrera / Ing. Civil Industrial / Sede Iquique

REF : Envió Addendum De Contrato Arriendo Tarapacá Labs

FECHA : Jueves, 06 de Septiembre de 2018

Por medio del presente, informo a usted, que fue enviado por correspondencia , Addendum de contrato de arriendo del Proyecto Tarapacá Labs.

sin otro particular,

saluda Atte. a Usted.

HRA/pmr
Cc: Mirtha Montero Cortes

HUGO RODRIGUEZ ALVAREZ
Director De Carrera / Ing. Civil Industrial
CDT: 2018afabc55f3ef49632fd

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SECRETARÍA GENERAL
V°B°
IQUIQUE - CHILE

10-9-18

La validación digital del presente documento la puede realizar, ingresando el Código de Transacción(CDT), en la siguiente dirección: www.unap.cl/documentos

Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ROSSANA MARIANELA MIRANDA DAPONTE

A

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 16 de agosto de 2018, entre **ROSSANA MARIANELA MIRANDA DAPONTE,** chilena, cédula de identidad Nº 8.726.850-0, domiciliada en San Sebastián N°3112, departamento 402, Iquique, en adelante el **"Arrendador"** y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº70.777.500-9, representada por su Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Nº6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat Nº2120 de esta ciudad, en lo sucesivo la "**Arrendataria"**, se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Por medio de este acto e instrumento el Arrendador viene en dar en arrendamiento a la Arrendataria, quien acepta para sí, el inmueble ubicado en Huantajaya 3096, de la ciudad de Iquique.

SEGUNDO: Las partes por este acto e instrumento acuerdan que el destino del inmueble será el de oficina para la ejecución de proyecto FIC "***Transferencia Prototipaje, Pre-Incubación y Aceleración por Tarapacá "Tarapacá Labs"*** (Código BIP 30487378-0).

TERCERO: Las partes acuerdan que el contrato regirá desde la fecha de suscrición, esto es, el día 16 de agosto, **hasta el 31 de diciembre de 2018,** el que podrá ser renovado, en el evento que se extienda la duración del Proyecto individualizado en la cláusula anterior. En tal sentido, la Universidad informará antes del vencimiento del contrato, mediante carta certificada enviada al domicilio del Arrendador con, a lo menos, 15 días de anticipación, si éste será o no renovado y el plazo de duración.

CUARTO: Las partes por este acto e instrumento acuerdan que la renta de arrendamiento mensual será de **$1.600.000** (un millón seiscientos mil pesos). Asimismo, se hace presente que, por el periodo comprendido entre el 16 y 31 de agosto del año en curso, se pagará la suma de **$800.000** (ochocientos mil pesos).

La renta de arrendamiento y otros gastos deberá imputarse al código del proyecto **IQUH02FND020202030041** del plan de cuentas vigentes de la institución.

Se deja constancia que se no encuentran incluidos en la renta de arrendamiento los consumos de energía eléctrica, agua potable y demás prestaciones análogas.

QUINTO: La Arrendataria deberá entregar y restituir el inmueble, al término del presente contrato, sin ningún ocupante ni bienes, lo cual se deberá materializar mediante la suscripción de la respectiva acta de entrega.

SEXTO: Se prohíbe a la Arrendataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita del Arrendador. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SECRETARIA GENERAL
V°B°
IQUIQUE - CHILE

Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de él sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del Arrendador, sin costo, salvo pacto escrito que diga lo contrario.

Cualquier obra y/o reparación que no tenga el carácter de locativa, deberá ser autorizada por escrito de parte del Arrendador, estipulándose la proporción en que contribuirá cada parte a su financiamiento y la obligación de la Arrendataria de no separarla de la propiedad.

Las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario del inmueble serán de cargo de la Arrendataria.

SÉPTIMO: El Arrendador queda expresamente facultado para inspeccionar las instalaciones del inmueble arrendado obligándose la Arrendataria a otorgar las facilidades necesarias para ello, previo acuerdo de las partes.

OCTAVO: Será aplicable a este contrato lo dispuesto en la Ley N°18.101, sobre arrendamiento de Predios Urbanos, sus modificaciones y, en forma supletoria, las disposiciones pertinentes del Código Civil.

NOVENO: Supervisará el cumplimiento de este contrato, por parte de la Universidad, el Jefe del Proyecto Transferencia Prototipaje, Pre-Incubación y Aceleración por Tarapacá "Tarapacá Labs", don **Evadil Ayala Riquelme** o quien lo reemplace o subrogue en las funciones del proyecto.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: Se firma el presente contrato en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍA: La personería de don **Gustavo Soto Bringas**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Supremo Nº 580 del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre del 2015, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

Rossana Miranda Daponte
Arrendadora

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
RECTOR
IQUIQUE - CHILE

Gustavo Soto Bringas
Rector
Universidad Arturo Prat
Arrendatario

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SECRETARIA GENERAL
V°B°
IQUIQUE - CHILE